

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA ING. SANDRA LUNA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA C. GABRIEL VALLES REYES A QUIEN SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

## Primera.- "El Comprador" declara:

- A. Que actúa en uso de las facultades que le confieren las leyes aplicables.
- B. Que tiene establecico su domicilio en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, correspondiente a recursos de origen Municipal Fondo IV del ejercicio fiscal 2018, autorizados por el H. Cabildo en reunión numero 45 trigésima primera ordinaria del 31 de mayo del 2018.
- D. Que la adjudicación del presente contrato corresponde a procedimiento de adjudicación directa, para la "ADQUISICION DE ESCANER PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL" llevado a cabo con fundamento en Artículo 39 fracción IV de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

# Segunda.- "El Proveedor" declara:

A. Ser una persona Física con Registro Estatal de Contribuyentes VARG7511217E5.

B. Que el C. **Gabriel Valles Reyes**, mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente.

N 5 DE MAYO 351-E

o A - 33) 33 64 18

A

Juntos transformamos



DIRECCIÓN DE DESARROL D SOCIAL

- C. "El Proveedor" tiene establecido su domicilio en AV. HIDALGO No. 508, CENTRO SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que desempeña la actividad de VENTA Y ACTUALIZACION DE EQUIPO, SERVICIO, REDES LAN WIFI y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato "ADQUISICION DE ESCANER PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL" "El Comprador" adquiere de "El Proveedor" los bienes cuyas cantidades, características y especificaciones técnicas, marcas, presentación y precios unitarios se encuentran descritos en la cotización del proveedor de fecha 03 de Agosto del 2018 con folio 30185/2018.

Segunda. Lugar, forma y fecha de entrega. "El Proveedor" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en Prog. 5 de Mayo No. 354-B, Centro en Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, dentro del plazo comprendido de 10 dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento, "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes conforme a lo establecido en la cotización.

Tercera.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos or ginados con motivo de la entrega de los bienes hasta el lugar indicade en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

Cuarta.- Anticipo. NO APLICA

Jane (

-02

transformamos

C THO CONSACION 5 DE MAYO 354-6 COL C INTRO CP 09100 TEL 61 (435) 935-64-19 (4A)L o prerelessocial 430 hourail.com



DIRECCION DE DESARROLL DISOCIAL

Quinta- Garantía de los bienes. "El Proveedor" garantiza que todos y cada uno de los bienes corresponden a las especificaciones requeridas por "El Comprador" de acuerdo a lo establecido en cotización de este contrato.

Además de expedir una carta garantía a favor del Municipio.

Sexta.- Fianza de anticipo. NO APLICA

Séptima.- Penas convencionales. En el caso de que "El Proveedor" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los bienes, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005 diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfasamiento.

Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta de estas bases, cuedaran condicionadas proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de la aplicación de la pena convencional, o bien al descuento que realice "El Comprador"; la pena convencional nunca rebasará el porcentaje establecido para la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los bienes en la fecha convenida, "El Proveedor" podrá solicitar por escrito "El Comprador", prorroga en el tiempo de entrega, reservándose este, el cerecho de otorgar o no dicha prorroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Octava- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

Novena.- "El Proveedor" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a <u>la</u> rescisión del contrato.

Décima.- Modificaciones al contrato. Se podrá incrementar la cantidad de bienes, medianté la modificación de contratos vigentes, en los términos del artículo 43 de la LEY DE

IT PRO CHIGACION'S DE MAYG 351-E COLLO JATRO

TER. C1 (433) 935 64 19

MAIL disamplesocial Agricultation

Jam





DIRECCIÓN DE DESARROL O SOCIÁL

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, siempre que el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, salvo devaluaciones imprevistas.

Decima primera.- De la rescisión del contrato. "El comprador" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "El Comprador", rescinda el contrato notificará por escrito a "El Proveedor", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Proveedor" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Por su parte, "El Comprador" considerara los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinara si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificara a "El Proveedor", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Comprador" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Decima segunda.- Terminación anticipada del contrato. Cuando ocurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente convenidos y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Municipio de Sombrerete, Zacatecas, "El Comprador" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

D PRO CINGACION 5 DE MAYO 354-E COL, O PITRO CO- 90100 TEL OL 1988 516 64 DE

TEL, ET (433) 935 64 19 JULI - d teamphococlaid Rightonnaid com transformamos



Décima tercera.- Supervisión técnica.- "El Comprador" designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.

Décima cuarta.- De las relaciones laborales. "El Proveedor", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Décima quinta.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicillos presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 13 días del mes de Agosto del año 2018, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

#### POR EL H AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICA MUNICIPAL

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ARO. DANIEL ESOUNE

C. PRO DINGROTON 5 DE MAYO 354-6



DIRECCIÓN DE DESARROL O SOCIAL

PROVEEDOR

C. ING. GABRIEL VALLES REYES

Janu ()

